

Términos y Condiciones Generales de Compra John Crane Chile S.A.

1. Acuerdo General: Esta Orden de Compra (en adelante la "Orden" y/o "Contrato"), incluyendo los términos y condiciones que más abajo se indican, contiene el acuerdo final, completo y exclusivo entre el Comprador (John Crane Chile S.A. y/o la Compañía) y el Vendedor. Ninguna adición, modificación o revisión de los términos y condiciones contenida en este documento será válido a menos que consten por escrito y sea debidamente firmados por un representante autorizado del Comprador. La aceptación se limita a los términos de la presente Orden.

2. Facturas: El Vendedor deberá proporcionar una factura por duplicado por cada envío. Las facturas deberán llevar el número de la Orden y mostrar el saldo pendiente de ésta última. Las facturas y las órdenes de embarque se emitirán inmediatamente después del envío de los productos a que se refiere la Orden.

3. Listas de Empaque: Las Listas de Empaque que se emitan deberán acompañarse a cada caja o su parcelación, con su respectivo número de orden de compra y con una completa descripción de su contenido.

4. Envíos: Todos los productos serán debidamente embalados, marcados y enviados de acuerdo con los requisitos comunes de los transportistas, de manera de asegurar el más bajo costo de transporte posible, salvo acuerdo en contrario.

Cualquier exceso en los gastos de transporte incurridos por motivo del incumplimiento del Vendedor en seguir las instrucciones de envío, serán de cargo exclusivo de este último. El Vendedor deberá identificar correctamente cada embalaje con el número de orden de compra del Comprador, y cuando varios paquetes conformen un único envío, cada bulto deberá ser numerado consecutivamente. El número de orden de compra y el número de paquetes deberá mostrarse en la lista de empaque, en las órdenes de embarque y en las facturas respectivas.

5. Entrega: Las partes elevan a la categoría de esencial los plazos establecidos para las entregas de los productos. Las entregas de productos se realizarán tanto en la cantidad como en el momento indicado o previsto por el Comprador. En todo caso, el Comprador no tendrá responsabilidad alguna por el pago de los productos entregados al Comprador que excedan de la cantidad solicitada y así especificada por el Comprador en el calendario de entrega.

6. Precios: En caso de que los precios no se especifiquen en esta Orden, los precios no podrán ser superiores al último monto cotizado o cargado al Comprador por productos similares, salvo acuerdo en contrario establecido en los términos indicados en el número 1. anterior.-

7. Impuestos: Los precios de los productos se establecerán en valores netos, es decir, no incluirán impuestos de cualquiera naturaleza, sean estos federales, estatales, local, e incluso IVA. Los impuestos aplicables en cada transacción deberán ser individualizados por separado en la respectiva factura, y deberán ser pagados por el Comprador, quien no podrá presentar declaración de exención.

8. Ley, Jurisdicción y Divisibilidad. La presente Orden se regirá y se interpretará conforme a la legislación Chilena. Las partes fijan su domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. Si por cualquier motivo, alguna de las estipulaciones de esta Orden es considerada ilegal, inválida, inaplicable o inejecutable, entonces, en tanto resulte práctico y viable, las restantes estipulaciones de esta Orden se

considerarán en plena vigencia y validez como si tales estipulaciones inválidas no estuvieran contenidas en la misma.

9. Garantía, Inspección y Aceptación de los productos: El Vendedor garantiza expresamente:

- a) Que es el único y exclusivo dueño de todos los productos a que se refiere la presente Orden;
- b) Que todos los productos a que se refiere la presente Orden son comerciables, y que se encuentran libres de cualquier defecto, gravámenes, prohibición o embargo.
- c) Que todos los productos y servicios a que se refiere la presente Orden se ajustarán a las especificaciones, planos, muestras y/o cualquiera otra descripción proporcionada, especificada y aprobada por el Comprador.
- d) Que los productos a que se refiere la presente Orden son aptos y útiles para los fines especificados.

El Comprador tendrá derecho a inspeccionar los productos dentro de un plazo razonable a partir de su recepción, pero la falta de inspección no limitará ni se considerará como una renuncia a algún derecho del Comprador.

El pago de los productos antes de la inspección final no constituirá aceptación de los mismos.

En el evento que los productos o servicios no se ajusten a las garantías anteriores, el Comprador deberá, dentro de un plazo razonable, notificar de este hecho al Vendedor. Hecha la notificación anterior, el Comprador mantendrá dichos productos a costo del Vendedor, y deberá comunicar a la brevedad al Vendedor la forma de reparación, la cual podrá ser cualquiera de las dos alternativas que a continuación se indican: (i) devolución el precio de compra de los productos, más el reembolso de todos los gastos de transporte incurridos por el Comprador; o (ii) que el Vendedor suministre al Comprador nuevos Productos y/o servicios que cumplan efectivamente con las garantías ofrecidas, todo bajo costo exclusivo del Vendedor a expensas del vendedor.

10. Confidencialidad: Toda la información técnica y comercial, o ideas que el Comprador ha suministrado o suministrará al Vendedor con motivo de la presente Orden es altamente confidencial y valiosa, y su revelación no autorizada por éste último en forma escrita, a terceras personas por el Vendedor, sus representantes, distribuidores, empleados o vendedores acarrearán la indemnización de perjuicios que se le hayan causado con dicha conducta al Comprador. No hay obligación de confidencialidad con respecto de aquella información que ha sido revelada a terceros cuando ello obedezca a órdenes o decretos expedidos por las autoridades judiciales, gubernamentales o administrativas, y siempre que el Vendedor hubiere previamente intentado evitar dicha revelación mediante el empleo de los derechos, recursos y acciones que le franquea la ley. Tampoco hay obligación de confidencialidad respecto de aquella información que sea de público conocimiento, o que haya sido divulgada públicamente por el Comprador, o respecto de la cual este último haya autorizado expresamente y por escrito su divulgación a terceros. El Vendedor deberá restituir al Comprador toda la información que le haya sido suministrada en forma material. El Vendedor acepta que cualquier beneficio derivado de cualquier uso no autorizado de la información confidencial será de la exclusiva propiedad del Comprador.

11. Propiedad del Comprador: Todos los materiales, incluidas las hileras, herramientas, moldes, calibres, accesorios y modelos fabricados especialmente para el Comprador y/o pagadas por el último (en adelante los "materiales"), podrán ser retirados por el Comprador en cualquier momento a su simple requerimiento, sin que ello suponga un costo adicional para el Comprador. A su vez, estos materiales sólo podrán ser utilizados para cubrir los pedidos de compra del Comprador, no podrán ser copiados, y se mantendrán separados de la propiedad del Vendedor, y deberán estar claramente identificados como propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor deberá, a su propio costo, mantener todos estos materiales en buen estado, y el

Vendedor asume toda la responsabilidad por pérdida o daño de los mismos, con la excepción del desgaste normal, y se compromete a suministrar mensualmente un inventario detallado de dichos materiales, salvo acuerdo en contrario. Los costos por los cambios en las partidas antes mencionadas que sean solicitados por el Comprador serán asumidos exclusivamente por este último.

12. Incumplimiento del Vendedor: El Vendedor será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta Orden, y el Comprador tendrá derecho a ejercer cualquier derecho que al respecto le confiera la ley, además de todo otro previsto en la presente Orden, en especial, tendrá derecho para rescindir total o parcialmente esta Orden.

El Comprador sólo tendrá derecho a rescindir total o parcialmente este Orden y a demandar el reembolso de los anticipos efectuados en caso de que el incumplimiento del Vendedor hubiese sido motivado por un caso fortuito o por fuerza mayor, tales como la acción de gobierno, las huelgas, los accidentes inevitables, los retrasos de los transportistas, el fuego etc, y siempre que estas le hayan sido notificadas dentro de los 10 días siguientes a su ocurrencia, acompañándole pruebas suficientes que acrediten la existencia de las mismas.

En el evento que el Comprador, a su propio criterio, considere que surgen motivos razonables para temer el incumplimiento por parte del Vendedor de sus obligación aquí contenidas, podrá exigir por escrito, que el Vendedor le otorgue una garantía suficiente de cumplimiento, y mientras no reciba dicha garantía, el Comprador, podrá suspender cualquier actuación. Si el Vendedor no proporciona la referida garantía dentro del plazo máximo de dos semanas contadas desde su requerimiento por escrito, se entenderá que el Vendedor a incumplido la presente Orden para todos los efectos legales.

13. Incumplimiento del Comprador: En caso que el Comprador incumpla alguna de las disposiciones del presente Contrato, el reclamo por parte del Vendedor deberá realizarse dentro del plazo fatal de un año contado desde la fecha de dicho incumplimiento.

14. Aviso de Retrasos: Si en algún momento el Vendedor considera que existen razones, cualquiera sea la causa, para creer que alguna entrega no se realizará dentro del plazo convenido, deberá notificar por escrito al Comprador de inmediato, indicándole la estimación del retraso previsto, y el Comprador tendrá derecho para dejar sin efecto todo o parte de la partida de entrega de esta Orden, sin perjuicio de los demás derechos que le confiera la ley.

15. Cambios: Mientras se encuentre vigente la Orden de Compra, el Comprador se reserva el derecho a hacer cambios en las cantidades, planos, especificaciones, método de envío, o en el embalaje. Si estos cambios provocan un aumento o disminución de los costos del Vendedor, éste deberá notificará a la brevedad al Comprador para así lograr a la brevedad un acuerdo respecto de los cambios solicitados. En todo caso, el Vendedor no podrá realizar cambios de ninguna especie sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.

16. Patentes: El Vendedor garantiza que los productos relacionados a esta Orden, y la venta o el uso de los mismos, no infringirán ninguna marca, patente, licencia, diseño o secreto industrial o propiedad intelectual registrada por terceros, y el Vendedor se obliga a asumir el costo que implique defender, proteger y respaldar al Comprador, sus sucesores, cesionarios, clientes y usuarios de sus productos, frente a cualquier demanda en que se alegue que los productos violan marcas, patentes, licencias, diseños o secretos industriales o propiedades intelectuales registradas por terceros, haciéndose cargo de los gastos por honorarios, peritajes,

indemnizaciones y de toda otra suma que por cualquier otro concepto se condenare a pagar al Comprador, a menos que los productos hayan sido ordenados de acuerdo a las especificaciones del Comprador, dibujos, o patentes, en cuyo caso esta cláusula no se aplicará.

17. Aviso de Demanda: Si el Comprador es demandado por incumplimiento de garantía, o por cualquier otra obligación respecto de la cual el Vendedor pueda tener alguna responsabilidad, el Comprador podrá dar aviso por escrito de la notificación al Vendedor.

18. Garantía de Publicidad: El Vendedor no podrá, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Comprador, anunciar o publicitar de cualquier forma, la calidad de cliente de la Compañía de los Productos a que se refiere la presente Orden. El incumplimiento de esta disposición, dará derecho el Comprador para poner término inmediato, a este contrato, sin que deba aceptar entregas efectuadas con posterioridad a la fecha de dicha terminación, o hacer otros pagos a excepción de los Productos entregados con anterioridad a dicha terminación.

19. Terminación Anticipada: El Comprador tendrá derecho a poner término anticipado a todo o parte de este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito al Vendedor. En este caso, el Vendedor tendrá derecho a que el Comprador le reembolse los gastos directos incurridos por el Vendedor en relación a la terminación de una Orden ya en curso. En ningún caso el Comprador deberá rembolsar al Vendedor los costos incurridos en relación con productos o servicios cuya entrega estaba prevista para los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que el Comprador le puso término, ni tampoco deberá indemnizar al Vendedor por concepto de daño alguno. Ninguna reclamación de reembolso se le permitirá al Comprador a menos que haya presentado el aviso de terminación anticipada por escrito dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de compra. Esta cláusula no se aplicará cuando sean aplicables disposiciones de rescisión de un contrato Gubernamental.

20. Riesgo de Pérdida: El riesgo de pérdida de cualquier Producto, incluyendo las pérdidas ocurridas durante el transporte de ellos, será soportado por el Vendedor hasta que los Productos hayan sido recibidos en conformidad por el Comprador.

21. Cumplimiento de las Leyes: El Vendedor garantiza y certifica que en la ejecución del presente contrato cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes de los Estados Unidos y de todo Estados y sus subdivisiones políticas, incluidas las leyes y reglamentos relativos a la mano de obra, salarios, horas y otras condiciones de empleo, y que los productos que se suministre a continuación se producirá de conformidad con todos los requisitos aplicables de la Ley de Normas Justas de Trabajo. Cada una de las facturas del Vendedor deberá incluir un certificado que los productos amparados por la factura se produjeron en cumplimiento con todas las necesidades de la Fair Labor Standards Act, y todos los reglamentos y órdenes del mismo.

22. Igualdad en el Empleo: El Vendedor no discrimina en contra de cualquier empleado o solicitante de empleo por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, discapacidad, veterano discapacitado o veterano de Vietnam. El vendedor representa mediante la aceptación de la presente orden de compra que cumplirá con las disposiciones de la Sección 202 de la Orden Ejecutiva # 11246 y las normas y reglamentos dictados de conformidad con la Sección 201 y las disposiciones de la Sección 503/Discapacitados y 402/Veteranos del reglamento, incorporan por referencia, y sus modificaciones.

23. Vendedor Extranjero: En caso de que el Vendedor estuviera radicado en el extranjero, y siempre que legalmente correspondiera, el Comprador retendrá el impuesto a las ganancias de Beneficiarios del Exterior y/o impuestos equivalentes y asociados que estuvieran vigentes al momento de efectuar los pagos respectivos o cuando las disposiciones legales lo establezcan. Si existieran convenios de doble tributación entre ambos países o reducción de cargas impositivas y fueran aplicables, el Comprador colaborará en todo lo que legalmente corresponda para facilitar las gestiones que deberá realizar el Vendedor para acogerse a los mismos, entregando todos los comprobantes de depósitos efectuados a los entes fiscales de recaudación y certificaciones que fueren requeridas. En todos los casos, la gestión y obtención de esos tipos de beneficios será exclusiva responsabilidad y riesgo del Vendedor.

24. Código de Conducta: La Compañía se ha comprometido a llevar a cabo sus negocios de forma ética y legal. Con este fin, la Compañía, a través de su sociedad matriz, Smiths Group plc, mantiene un Código de Responsabilidad Corporativa y Ética Empresarial para reportar una conducta no ética o ilegal. La Compañía espera que el Vendedor también lleve a cabo sus negocios con ética y legalmente. Si el Vendedor tiene motivos para creer que la Compañía o cualquier empleado o agente de la Compañía se ha comportado en forma deshonesto o ilegal en virtud de o en conexión con el presente acuerdo, el Vendedor podrá informar tal comportamiento a la Compañía o a Smiths Group plc. siguiendo los procedimientos establecidos en el Código de Responsabilidad Corporativa y Ética Empresarial y que se encuentran disponibles en la siguiente página web de la Compañía: www.smiths-group.com.